



INFORME DE ACTIVIDADES

PROYECTO FINANCIADO POR EL FONDO REGIONAL DE TRANSPARENCIA (FONTRA)

Nombre de la organización	Fundación Ejercicio Ciudadano (FEC)
País	Argentina
Título del proyecto	<i>Diseño de un sistema de difusión y capacitación para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la provincia de Santa Fe.</i>
Duración del convenio	Febrero-October de 2010
Período del informe	Febrero-Mayo de 2010
Preparado por	Equipo de Acceso a la Información Pública. Dirige, Francisco Masiá Rojkin
Email de contacto	francisco@ejerciciociudadano.org.ar
Anexos	Fotos Links con artículos de prensa Borradores de materiales de difusión

CONTENIDO DEL DOCUMENTO

1. Resumen del Proyecto	02
2. Resumen de las actividades realizadas	02
3. Actividades no programas resultantes de la aplicación del proyecto	03
4. Resumen de futuras actividades	04
Anexos	
Anexo 1 - Investigación de diagnóstico AIP con empleados provinciales	06
Anexo 2 - Jornadas de capacitación en Rosario y Santa Fe	08
Anexo 3 - Jornadas de sensibilización a funcionarios provinciales	12
Anexo 4 - Borrador de tríptico AIP	15
Anexo 5 - Borrador de manual AIP	17
Anexo 6 - Links para localizar notas de prensa relacionadas con AIP	31

1. Resumen del Proyecto

1.1 Objetivo general:

Capacitar líderes sociales y funcionarios responsables de las distintas áreas del Gobierno de la provincia de Santa Fe, en el manejo del Decreto No. 0692/2009 del Poder Ejecutivo Provincial, que regula el mecanismo de Acceso a la Información Pública, en colaboración con la autoridad de aplicación, la Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público del Ministerio de Justicia y DDHH de la provincia de Santa Fe.

1.2 Objetivos específicos:

1.2.1 Sensibilizar al personal de la Administración Pública en el compromiso y buen funcionamiento de la herramienta de libre acceso a la información pública

1.2.2 Capacitar a 75 líderes sociales de la provincia de Santa Fe en el uso de la herramienta de libre acceso a la información pública

1.2.3 Relevar el funcionamiento de la herramienta de libre acceso a la información pública en diferentes dependencias estatales.

1.2.4 Informar sobre el funcionamiento de la herramienta de libre acceso a la información pública en la administración pública provincial.

1.2.5 Confeccionar un manual para el uso de la herramienta de libre acceso a la información pública y elaborar pedidos de información.

1.2.6 Difundir la herramienta de libre acceso a la información pública.

2. Resumen de las actividades realizadas

2.1 Diseño y realización de una investigación para obtener datos acerca del conocimiento del decreto 0692/09 y la percepción sobre “qué es el derecho de acceso a la información pública”, que poseen los funcionarios de mesas de entrada, jefes de despacho y enlaces de los distintos ministerios de la Administración Pública Provincial. Todos ellos relacionados con la aplicación del decreto 0692/09 que regula la herramienta de acceso a la información pública del Poder Ejecutivo en la provincia de Santa Fe.

Resumen de resultados en anexo 1.

2.2 Diseño, planificación y realización de dos jornadas de capacitación con personal de mesas de entrada y jefes de despacho de los distintos ministerios de la Administración Provincial en las ciudades de: Rosario y Santa Fe. Las jornadas tuvieron una participación de alrededor de 30 funcionarios públicos en ambos encuentros.

Contenido temático Y fotografías reuniones en anexo 2.

2.3 Diseño, planificación y realización de un seminario-taller de sensibilización con funcionarios que tienen el cargo de *enlaces* entre la autoridad de aplicación de la herramienta de acceso a la información pública, los ciudadanos y os distintos ministerios de la Administración Provincial. Las jornadas incluyeron la participación de *enlaces* del Gobierno de la Nación, quienes compartieron experiencias con los responsables provinciales. El evento contó con la participación de casi 20 enlaces provinciales.

Contenido temático y fotografías en anexo 3.

2.4 Elaboración de material de audio, para difundir a través de estaciones de radio y la página web, sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública y el decreto 0692/09. Micros de radio anexados en archivo digital.

2.5 Elaboración de material gráfico sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública y el decreto 0692/09, para ser difundido mediante trípticos. Actualmente en proceso de revisión y corrección.

Borrador del contenido del tríptico en anexo 4.

2.6 Confección de un manual para utilizar la herramienta de acceso a la información pública en la provincia de Santa Fe. Actualmente en proceso de revisión y corrección.

Borrador del contenido del manual en anexo 5.

3. Actividades no programadas resultantes de la aplicación del proyecto

3.1 Presentación del proyecto: Diseño de un sistema de difusión y capacitación para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la provincia de Santa Fe, a los

medios de comunicación, con la participación del gobernador de la provincia: Hermes Binner.

Fotografías y links de las páginas web con notas de prensa en anexo 6.

3.2 Participación en distintos foros de debate sobre el Derecho de Acceso a la Información, entre ellos el Foro Democracia Santa Fe.

3.3 En coordinación con la Dirección de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público del Ministerio de Justicia y DDHH de la provincia de Santa Fe, elaboración de material gráfico de difusión sobre el Derecho de Acceso a la información y el Decreto 0692/09:

3.3.1 Tríptico-guía sobre ¿qué es el derecho de acceso a la información pública? y ¿cómo acceder a la información pública en la Administración Provincial mediante el uso del decreto 0692? Material en proceso de edición en la imprenta oficial.

3.3.2 Carteles de difusión publicitaria del Derecho de Acceso a la Información Pública y la existencia del decreto 0692 que regula este derecho. Material en proceso de edición en la imprenta oficial.

4. Resumen de futuras actividades

4.1 Diseño, planificación y realización de dos jornadas de capacitación sobre el uso del decreto 0692/09 a líderes sociales de las ciudades de Rosario y Santa Fe los días 23 y 24 de junio.

4.2 Implementación de una campaña para realizar pedidos de información pública a las entidades y organizaciones de la Administración Provincial con participación de líderes sociales. Inicia la última semana de junio.

4.3 Relevamiento del buen funcionamiento de la herramienta de acceso a la información pública de la Administración Provincial, mediante las respuestas obtenidas a través de la campaña de solicitudes de acceso a la información.

4.4 Ampliación de la campaña de difusión en medios masivos para informar sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública y el uso del decreto 0692.

4.4.1 Elaboración de nuevos *micros* radiales sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública y el decreto 0692/09.

4.4.2 Edición, diseño, impresión y distribución de folletería sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública y el decreto 0692/09 en dependencias públicas, asociaciones y universidades, entre otros.

4.5 Edición, diseño impresión y distribución del impreso del manual para el uso de la herramienta de acceso a la información pública en la Provincia, entre líderes sociales, periodistas y público en general. Divulgación de la versión electrónica del manual disponible en la página web de la Fundación.

ANEXOS

ANEXO 1. INDICADORES DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO 0692 / POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

Aquellas personas que forman parte de las Mesas de Entrada y las Jefaturas de Despacho, en su mayoría no conocen el Decreto 0692/09 al momento de la capacitación propuesta por EJERCICIO CIUDADANO. Esto se asocia además con casi una ausencia de conocimientos sobre lo que es el Derecho de acceso a la Información Pública (sólo un 20% de los encuestados tiene una idea más o menos clara de lo que es).

A pesar de estas observaciones un tanto pesimistas, los encuestados creen que la aplicación del Decreto tiene más efectos positivos que negativos. Entre los efectos positivos, los efectos a (crear transparencia y prevenir la corrupción) y c (convertirse en herramienta de control de la Administración) son los más ponderados. En el caso de los efectos negativos, estos parecen tener menos relevancia para los encuestados. La opción a (aumentar los trámites burocráticos) es la más ponderada, seguida de la b (generar trabajo adicional en la Administración). Podríamos inferir que a pesar de creer que el decreto tiene mayores efectos positivos, también creen que esto conllevará una mayor cantidad de trabajo para ellos, cuestión que aparece como negativa.

Como conclusión puede agregarse, como un factor importante considerar, que a partir de una sola capacitación será difícil lograr que los funcionarios públicos comprendan adecuadamente lo que es el Derecho de Acceso a la Información Pública y tampoco que definan claramente cuál es el proceso que desde la Dirección de Anticorrupción y Transparencia pretenden que se lleve adelante en este punto preciso de la Administración. En el sentido de centralizar las solicitudes que se presenten. Esto último parece un poco más preocupante, porque hay que entender que en el caso de los pedidos de Acceso se trastoca la manera habitual en la cual la mayoría de los encuestados lleva adelante los trámites en su puesto/cargo desde hace muchos años.

Resultados generales de la Encuesta de diagnóstico

Mesa de entradas (Santa Fe y Rosario)

<u>Total encuestados</u>	40	%
Mujeres	32	80
Hombres	8	20
Promedio edad	47,6	

Conoce decreto 0692/09

Si	16	40
No	24	60

Nivel Educativo

PI		
PC		
SI	1	2,5
SC	9	22,5
TI	7	17,5
TC	5	12,5
UI	8	20
UC	10	25

¿Qué cree que es el Derecho de AIP=

Tiene idea	8	20
Más o menos	16	40
No tiene idea	16	40

¿Conoce el proceso de solicitud de AIP?

Conoce	13	37,1
Más o menos	9	25,8
No conoce	13	37,1

Efectos positivos

a	25
b	19
c	25
d	0

Efectos negativos

a	19
b	16
c	9
d	1

ANEXO 2. CONTENIDO DE LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN A MESAS DE ENTRADA Y JEFES DE DESPACHO

PROYECTO:

Diseño de un sistema de difusión y capacitación para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la provincia de Santa Fe.

1. ACTIVIDAD:

Jornadas de capacitación con personal de Mesas de Entrada del Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe:

Lugar y fecha de realización:

Rosario: 13 de abril

Santa Fe: 14 de abril

Duración de las jornadas: 2 horas y media

Horario: 10hs a 12.30hs aprox.

Organizan: Fundación Ejercicio Ciudadano y la Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público.

1.1 OBJETIVOS:

Capacitar a los funcionarios públicos de la administración provincial del área “Mesas de Entrada” y “Jefe de Despacho” sobre el buen funcionamiento del decreto 0692/09, que regula el acceso a la información pública en la provincia de

2. TEMARIO DE LAS JORNADAS:

1. El derecho de acceso a la información pública:
 - 1.1 Un derecho instrumental
 - 1.2 La relevancia en la transparencia y rendición de cuentas
 - 1.3 Antecedentes e importancia para los ciudadanos
2. El acceso a la información pública en la Provincia de Santa Fe: Exposición del decreto 0692/09
 - 2.1 Sujetos obligados a brindar información pública
 - 2.2 ¿Quién y cómo se solicita una información pública?

- 2.3 Las exclusiones y el principio de transparencia activa
- 3. El rol del personal de planta ante el decreto 0692/09
- 3.1 Cómo identificar solicitudes de información
- 3.2 ¿Qué hacer una vez que se recibe una solicitud?
- 3.3 Minitaller: Elaborando una solicitud de información
- 3.4 Minitaller 2: Elaborando un formulario para solicitar información

2.1 ESQUEMA DE DESARROLLO DE LAS JORNADAS:

- 1. Bienvenida
- 2. Presentación de la FEC y el proyecto de AIP-FONTRA
- 3. Exposición FEC sobre el AIP
- 4. Ronda de preguntas y respuestas
- 5. Exposición Decreto Provincial – Dir. Anticorrupción
- 6. Ronda de preguntas y respuestas
- 7. RECESO
- 8. El rol del personal de planta y el AIP
- 9. Exposición y debate de ideas
- 10. Minitaller 1
- 11. Minitaller 2
- 12. Conclusiones grupales y cierre de las jornadas. Aplicación de encuesta evaluadora.

2.2 MÉTODOS DE ENSEÑANZA:

- 1. Exposición del/los instructores
- 2. Trabajo en grupo

2.3 MATERIALES DIDÁCTICOS:

- 1. Presentación en power point
- 2. Afiches previamente elaborados
- 3. Papel y lapiceras para trabajo en grupo

Jornadas de capacitación: Personal de Mesas de Entrada y Jefes de Despacho

Rosario: 13 de abril



Santa Fe: 14 de abril



ANEXO 3. CONTENIDO DE LAS JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL DECRETO 0692/09 Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON ENLACES DE LOS MINISTERIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

1. ACTIVIDAD:

Jornadas de sensibilización con enlaces de los ministerios del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe:

Lugar y fecha de realización:

Santa Fe: 21 de abril

Duración de las jornadas: 2 horas y media

Horario: 10hs a 13.30 hrs.

Organizan: Fundación Ejercicio Ciudadano y la Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público.

1.1 OBJETIVOS:

A) Sensibilizar a los funcionarios públicos de la administración provincial que funcionan como enlaces del decreto 0692/09, que regula el acceso a la información pública en la provincia, en los ministerios del Poder Ejecutivo de Santa Fe

2. TEMARIO DE LAS JORNADAS:

1. El derecho de acceso a la información pública:

1.2 Un derecho instrumental

1.3 La relevancia en la transparencia y rendición de cuentas

1.4 Antecedentes e importancia para los ciudadanos

2 El acceso a la información pública en la Provincia de Santa Fe: Exposición del decreto 0692/09

2.1 El rol e importancia de los enlaces para el buen funcionamiento del decreto 0692/09

2.2 La obligación de atender al ciudadano

4. Seminario-Taller:

4.1 Análisis de casos y solicitudes de información

4.2 Compartiendo experiencias con los enlaces nacionales

2.2 ESQUEMA DE DESARROLLO DE LAS JORNADAS:

1. Bienvenida
2. Presentación de la FEC y el proyecto de AIP-FONTRA
 1. Exposición FEC sobre el AIP
 2. Ronda de preguntas y respuestas
 3. Exposición Decreto Provincial – Dir. Anticorrupción
 4. Ronda de preguntas y respuestas
 5. RECESO
 6. El rol de los enlaces y su importancia para garantizar el AIP
 7. Exposición y debate de ideas
 8. Taller 1. Análisis de casos
 9. Seminario-Taller. Compartiendo experiencias con los enlaces nacionales
 10. Conclusiones grupales y cierre de las jornadas. Aplicación de encuesta evaluadora.

2.3 MÉTODOS DE ENSEÑANZA:

3. Exposición del/los instructores
4. Trabajo y discusión en grupo

2.4 MATERIALES DIDÁCTICOS:

4. Presentación en power point
5. Afiches previamente elaborados
6. Papel y lapiceras para trabajo en grupo

Jornadas de sensibilización con enlaces de la Provincia: 21 de abril



ANEXO 4. BORRADOR DEL TRÍPTICO SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL DECRETO 0692/09

TRÍPTICO AIP: Carátula interior

¿SABÍAS QUE...?	¿QUÉ PASOS DEBO SEGUIR PARA SOLICITAR INFORMACIÓN PÚBLICA?	¿QUÉ PASA SI NO OBTUVE RESPUESTA?
<p>EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ES UN DERECHO que tenemos como ciudadanos, un instrumento de participación que nos permite saber lo que ocurre en la administración del Estado. Es un derecho que en las democracias se vincula al principio de publicidad de los actos del Estado, es decir, que lo que ocurre en la administración pública, es público, y tenemos derecho a saberlo.</p> <p>LA INFORMACIÓN PÚBLICA es toda aquella que genere, obtenga o almacene en sus archivos cualquier dependencia u organización con participación del Estado, incluye documentos en audio, video, papel o cualquier otro soporte.</p> <p>EXISTE UN DECRETO NACIONAL, OTRO PROVINCIAL y varias ordenanzas de carácter municipal (Arroyo Seco, Rafaela, Reconquista, Rosario y Santa Fe) que regulan el Derecho Acceso a la Información Pública.</p> <p>Tanto los Decretos Nacional y Provincial tienen su ámbito de aplicación en cada Poder Ejecutivo, respectivamente. Mientras que las ordenanzas rigen en el ámbito municipal.</p> <p>UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA es un pedido por escrito que toda persona, física o jurídica, pública o privada sin requerir la asistencia de ningún profesional puede presentar para requerir información..</p>	<p>1. IDENTIFICA con la mayor precisión posible el tipo de información que te interesa conocer, y el organismo en el que puede encontrarse.</p> <p>2. REDACTA en una carta el pedido de información. En algunas dependencias existe un formulario que podés utilizar. Es necesario incluir tus datos de identificación (nombre completo, DNI, dirección), requisitos indispensables para garantizar la respuesta.</p> <p>3. PRESENTA el pedido únicamente de manera escrita. En el caso de la Nación debes hacer la solicitud ante el Ministerio correspondiente. Para la Administración Provincial es recomendable dirigirse a la Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público. Mientras que a nivel municipal deberás dirigirte también al organismo que consideres tiene la información que pedís. Recordá pedir el comprobante de entrega de la solicitud presentada.</p> <p>4. ESPERA tu respuesta en un lapso de 10 días hábiles si hiciste el pedido a algún órgano de la Nación; 20 días si fue para la Provincia; en el caso de los municipios varía entre 10 a 15 días también. En algunas circunstancias -siempre con justificación- el plazo podría extenderse hasta por 10 ó 20 días más.</p>	<p>Si vencidos los plazos no obtuviste respuesta, o la misma es parcial o te parece incompleta, podés recurrir a la instancia que se señala en cada norma.</p> <p>Si el pedido cuenta con alguna objeción, la misma se te dará a conocer para subsanar el error y hacer el pedido de forma correcta.</p> <p>Si la información que solicitás se encuentra enmarcada en las excepciones del acceso a la información, se te notificará y el pedido se dará por concluido.</p> <p>Es importante saber que...</p> <p>Hay información sensible que por su carácter en materia de seguridad, negociaciones internacionales, estabilidad financiera, protección de la intimidad -entre otras- no está en condiciones de ser difundida. Un responsable en cada organismo se encargará de clasificar esta información y justificará las razones por las cuales no puede ser entregada.</p> <p>NOTA: El acceso a la información pública es gratuito. Si pedís una reproducción de la misma deberás hacerte cargo del importe de la copia. En la municipalidad de Rafaela tendrás que abonar el costo correspondiente a la "tasa de actuaciones administrativas y otras prestaciones", más el importe de la reproducción que solicitás.</p>

TRÍPTICO AIP: Carátula exterior

<p>Acceder a la información pública es tu derecho</p>  <p>Campaña de Difusión del Derecho de Acceso a la Información Pública en la Provincia de Santa Fe</p>	<p>¿DÓNDE PUEDO CONSULTAR CADA UNA DE LAS NORMATIVAS?</p> <p>Decreto Provincial N° 0692/09: http://www.santa-fe.gov.ar/gbrn/sin/mitemplate.php?tiponorma=decreto&anio_norma=2009&fecha_norma=29/04/2009&gestion_dec=0&nro_dec=0692</p> <p>Decreto Nacional N° 1172. 2003: http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInterneta/anexos/90000-94999/90763/norma.htm</p> <p>Ordenanza N° 11450. Santa Fe de la Vera Cruz 2008: http://www.concejosantafe.gov.ar/index2.php?option=com_docman&task=docview&gid=2358&Itemid=99999999</p> <p>Ordenanza N° 7249. Rosario 2001: http://www.rosario.gov.ar/normativa/verArchivo?tipo=pdf&id=22069</p> <p>Ordenanza N° 7827. Rosario 2005: http://www.rosario.gov.ar/normativa/verArchivo?tipo=pdf&id=35388</p> <p>Ordenanza N° 3528. Rafaela 2002: http://www.digesto.conceraf.com.ar/optiones/Ordenanzasver.aspx?i=464&fd=1/1/2002&fh=31/12/2002&cat=14&nro=3528&txt=información%20pública</p> <p>Ordenanza N° 5595. Reconquista 2007: http://www.jgm.gov.ar/archivos/AccessoInfoPub/Normativa/normativa_local/Reconquista_ordenanza_n5595_07.pdf</p>	<p>TIPS PARA HACER UNA SOLICITUD</p> <p>*Infórmate, consultá antes el Decreto o la Ordenanza de Acceso a la Información Pública que te interese, así podrás conocer los requisitos y características específicas en cada caso.</p> <p>*Recordá que el Estado te proporcionará información existente. No producirá informes para pedidos que puedas hacerle.</p> <p>*Sé claro, mientras más preciso sea el pedido, mejor será la respuesta.</p> <p>*No pierdas tiempo, algunos organismos y dependencias de la Nación, la Provincia y las municipalidades, publican permanentemente cierta información, investigá primero si lo que buscás ya está disponible en alguna web oficial o en algún otro medio.</p> <p>*El pedido podés redactarlo de la forma que quieras, pero si preferís, utilizá un formulario que se obtiene gratis desde la página web de la FUNDACIÓN EJERCICIO CIUDADANO www.ejerciciociudadano.org.ar</p> <p>*Sé persistente, si consideras que la respuesta obtenida está incompleta o es falsa, elevá tu reclamo ante el órgano correspondiente.</p>
--	--	--

ANEXO 5. PRIMER BORRADOR DEL MANUAL PARA EL USO DEL DECRETO 0692/09 DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

Nombre del documento:

EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ES TU DERECHO

**GUÍA PARA USAR EL DECRETO 0692/09 DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
EN LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Esquema de contenido del documento:

Agradecimientos

Presentación

Introducción

PARTE I. EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

PARTE II. EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE SANTA
FE: DECRETO 0692/09

PARTE III. EL DECRETO NACIONAL 1172/03 DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Bibliografía

PRIMER BORRADOR DEL CONTENIDOS DE LOS CAPITULOS 1 AL 3

PARTE I

EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

¿Qué es el derecho a la información?

El derecho a la información es un derecho humano fundamental regulado en distintos tratados internacionales que en la Argentina cuentan con rango constitucional. El artículo 14 de la Constitución Nacional, consagrado a la libertad de expresión, abarca el derecho a buscar y recibir información.

Es un derecho que fue reconocido plenamente durante la primera mitad del siglo XX mediante la Declaración Universal de los Derechos Humanos, firmada en París el 10 de

diciembre de 1948. Cuyo artículo 19 dice: "Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

¿Qué es el derecho de acceso a la información pública?

Una vertiente del derecho a la información, es el *Derecho de Acceso a la Información Pública*. En las sociedades democráticas, este derecho ofrece la garantía a toda persona de acceder a la información documentada que genere, se encuentre en poder o bajo el resguardo de las instituciones del Estado, o bien de otros organismos que incluyan participación estatal.

El derecho de acceder a la información pública asegura y hace posible que cualquier persona pueda ejercer un verdadero control sobre los actos de gobierno, garantizando la vigencia y la consolidación del sistema democrático. Para poder ejercer este derecho, el Estado debe garantizar los mecanismos pertinentes y óptimos que garanticen su cumplimiento.

Es un derecho que no debe confundirse con la "comunicación o publicidad oficial", es decir, aquella información que las instituciones estatales ofrecen a través de sus oficinas de prensa y comunicación social; sino que debe entenderse como un derecho que cualquier persona puede utilizar para obtener aquella información en poder o bajo resguardo de las entidades públicas o con participación pública, que permanece en los archivos de dichas entidades, y que no siempre es divulgada mediante la comunicación oficial.

¿Por qué este derecho es importante?

En un gobierno democrático, los gobernantes han sido elegidos por la ciudadanía. Esto no implica la entrega de un "cheque en blanco", sino que exige que los gobernantes tomen sus decisiones de acuerdo con los intereses y el bienestar de todos. Para que esto funcione, es necesario el intercambio de información entre gobernantes y gobernados, ya que estas decisiones recaen sobre toda la sociedad.

¿Para qué sirve el derecho de acceso a la información pública?

Acceder a la información pública permite a cualquier ciudadano conocer aquella información en poder de las entidades públicas o con participación pública, que se utiliza para la toma de

decisiones, construir programas de gobierno o diseñar estrategias, entre otros. Ejerciendo este derecho, las personas están posibilitadas a opinar de manera fundada en el debate público de las ideas, a la vez que se investiga la actuación de quienes se desempeñan en el servicio público, se indagan los problemas de la comunidad, y se participa en la vida política del Estado.

Mediante el acceso a la información pública las personas pueden evaluar las acciones de la administración pública; además de cerciorarse de que los actos públicos responden a necesidades sociales y no a intereses políticos particulares o de índole personal.

Acceder a la información pública es también útil para fiscalizar el correcto ejercicio del gasto público, lo que permite disminuir la corrupción. Además, al permitir que el público observe las estructuras, funcionamiento y proceso de la toma de decisiones, se fomenta la rendición de cuentas y la transparencia en el gobierno; lo que ayuda a generar mayor confianza entre gobernados y gobernantes, profundizando con ello la vida democrática.

En suma, el derecho de acceso a la información pública es una herramienta que permite obtener toda aquella información que se considere pertinente y valiosa, y que a su vez puede ser útil para mejorar la calidad de vida de una persona o de un grupo de personas. Por tanto, puede considerarse un derecho de carácter instrumental, es decir, que sirve para ejercer otros derechos, como la salud, la educación, la vivienda o el acceso a servicios públicos esenciales.

Ejemplos de la utilidad del acceso a la información pública¹:

* Un periodista pudo indagar en 2007, según respuestas que obtuvo del Ministerio de Trabajo, que se alentaba el reparto de programas sociales que impedían el acceso igualitario a personas desempleadas y que la agrupación que más subsidios manejaba era liderada por un dirigente oficialista.

* Una estudiante universitaria pudo indagar en 2005, que el tratamiento para la esquizofrenia que requería un familiar podía ser proporcionado de manera gratuita por el Estado debido a ciertas condiciones del enfermo.

¹ FOPEA (2008). *Acceso a la Información Pública, Guía Práctica para periodistas sobre el uso del Decreto No. 1172*. Foro de Periodismo Argentino-Banco Mundial.
CIPPEC-Clarín (2007) *¿Vos sabés? Guía práctica para el acceso a la información pública*.

¿A qué tipo de información se puede acceder?

El derecho de acceso a la información pública exige al Estado desarrollar una gestión más transparente y le permite a la ciudadanía conocer la información contenida en archivos, estadísticas, registros, expedientes administrativos y resultados de estudios técnicos, así como cualquier otra información almacenada en cualquier soporte, sobre la cual basan sus decisiones los gobernantes.

¿Existen limitaciones para acceder a la información pública?

Hay que tener en cuenta que siempre existen límites para ejercer los derechos:

Para acceder a la información es necesario que las entidades u organismos a los que se les requiere información, cuenten con los documentos definitivos, es decir, no se permite el acceso a los borradores o las versiones preliminares de los documentos públicos.

Este derecho tampoco puede ejercerse cuando existen otros derechos y valores de mayor importancia para la comunidad que puedan ser vulnerados, como la seguridad nacional, la protección a la intimidad de las personas, cuestiones de Estado o negociaciones internacionales. Por ejemplo, cuando la información requerida está relacionada con un proceso judicial, debe garantizarse primero la realización del proceso de acuerdo con las normas establecidas, debiendo respetarse la garantía del debido proceso.

Según los mecanismos establecidos en cada legislación, podrán existir diversas excepciones de acceso a la información, las que deberán ser aclaradas y justificadas.

¿Cómo se accede a la información pública?

El acceso se garantiza mediante solicitudes o pedidos que los ciudadanos realizan a las instituciones públicas u otros organismos con participación pública. Una solicitud de información es un escrito que toda persona puede presentar para requerir información a cualquier instancia de la administración pública. La información solicitada puede ser sobre cualquier acto que lleven a cabo las dependencias u organizaciones con participación del Estado.

¿Cómo se regula el derecho de acceso a la información pública?

El acceso a los datos o informaciones en resguardo de las instituciones del Estado, o de aquellas entidades que ejercen participación pública, en la mayoría de los casos, es regulado mediante la creación de leyes de acceso a la información pública

Las leyes de acceso a la información proporcionan las reglas que definen los derechos y obligaciones de los ciudadanos y del Estado para poder acceder a la información.

En la Argentina aún no existe ninguna ley de acceso a la información pública, aunque sí se cuenta con el Decreto 1172, que regula los pedidos de información a cualquier organismo del Poder Ejecutivo Nacional²

El surgimiento de las leyes de acceso a la información pública

La primera ley que regula el Acceso a la Información pública data del año 1766. El sacerdote, diputado y economista sueco, Anders Chydenius , inspirado por la antigua cultura china de la dinastía Ch'ing, en la que existía un “Buró de Censura Imperial” que se encargaba de vigilar al gobierno y sus funcionarios, así como de exhibir sus incompetencias, ineficiencias y actos de corrupción, impulsó en Suecia la primera ley de acceso a la información del gobierno de la que se tenga registro: la “Ley para la Libertad de Prensa y del Derecho de Acceso a las Actas Públicas” (*Freedom of Press and the Right of Access to Public Records aAct*); aprobada diez años antes de la Independencia de los Estados Unidos y trece antes de la Revolución Francesa (Ackerman y Sandoval, 2007).

Fue hasta el siglo XX que otras naciones implementaron este tipo de leyes, como un reconocimiento de un derecho fundamental para el desarrollo de una democracia plena, así, Finlandia (1951), Estados Unidos (1966) y Dinamarca (1970) fueron de los primeros en reconocer el Derecho de Acceso a la Información Pública durante el siglo pasado. Sin embargo, fue durante los últimos cinco años del siglo XX que más de 40 países del mundo aprobaron sus propias leyes de acceso a la información pública. Para 2005, 62 países contaban ya con reglamentaciones para promover la transparencia. Actualmente se calcula que sean (80 y???) los que cuentan con este tipo de leyes.

PARTE II

EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

² Al respecto, existían en la Cámara de Diputados, hasta mayo de 2010; 20 proyectos para una Ley de Acceso a la Información Pública en la Argentina.

EN LA PROVINCIA DE SANTA FE: DECRETO 0692

El 9 de abril de 2009 entró en vigencia el decreto 0692 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, que se establece como un mecanismo normativo que haga efectivo el *Derecho de Acceso a la Información Pública* en los ámbitos de alcance de la administración provincial.

El decreto, que se contempla como una herramienta que permite promover una efectiva participación ciudadana, es un reconocimiento de la importancia del principio de publicidad de los actos del gobierno, es decir, que las acciones de la administración pública, son públicas, y los gobernados tienen derecho a saberlas; así como del principio de transparencia en la gestión pública. Ambos constituidos como elementos esenciales para garantizar y profundizar una democracia participativa.

Ejemplos de información que puede ser solicitada a la administración provincial:

¿Quién obtuvo la licitación para la iluminación de la ciudad de Rosario?

¿De qué manera se otorgan los subsidios a escuelas?

¿Cómo son repartidos los fondos de coparticipación provincial?

¿A quién se le otorgó la prestación de un servicio público?

¿Quiénes son los beneficiarios de los Subsidios provinciales que otorgan los Municipios y Comunas?

¿A quién le podemos pedir información pública según el decreto 0692?

A la Administración Provincial, conformada por la administración centralizada y los organismos descentralizados, comprendiendo a las Instituciones de la Seguridad Social.

A Las empresas y sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades anónimas del Estado, las sociedades de economía mixta, empresas y entes residuales, entes Interestatales y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado Provincial a través de su administración centralizada y/o descentralizada tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

A los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Provincial.

A las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo de la Administración Provincial a través de sus jurisdicciones o entidades.

¿El decreto incluye a los poderes Legislativo y Judicial de la Provincia?

No, el decreto 0692 no tiene alcance de aplicación a los poderes Legislativo y Judicial.

¿A qué información se puede acceder?

Toda aquella que se encuentre contenida en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida, y que se encuentre de manera definitiva o bajo control de las entidades del ámbito de la administración provincial, las empresas u organismos que operen con recursos estatales. Aquella información que haya servido de antecedente al dictado de una decisión de naturaleza administrativa, incluyendo las actas de reuniones oficiales, los contratos y los acuerdos realizados por los sujetos obligados, también será considerada pública.

¿A qué información no se puede acceder?

Aquella que esté clasificada como reservada, referida a seguridad, defensa, investigación, inteligencia, relaciones internacionales, o por la existencia de un interés público debidamente justificado.

Tampoco se podrá acceder a los Secretos industriales, comerciales, financieros, científicos o técnicos; cuando se pretenda resguardar estrategias y proyectos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos, de comunicaciones comerciales y/o financieros, cuya revelación pudiera perjudicar el interés público.

Aquella información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario de la Provincia, será también de acceso restringido; así como aquella referida a la defensa o tramitación de una causa judicial o en un procedimiento administrativo, la que esté protegida por el secreto profesional, las notas internas con recomendaciones u opiniones generadas como parte de un proceso de toma de decisión que no formen parte de un expediente.

Los datos personales, cuya publicación afecte el derecho a la intimidad, tampoco son considerados de libre acceso, así como aquella información cuyo acceso pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona.

Inclusive, si el acceso a la información que se solicita, puede afectar su conservación material, no se podrá acceder a ella.

¿Si la información que se solicita se encuentra en un documento que contiene información reservada y accesible, qué sucede?

En ese tipo de casos se permitirá acceder sólo a una parte del documento, aquella que esté libre de información sensible.

¿Quién puede solicitar información?

Toda persona física o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información.

¿Hace falta la asistencia de un abogado?

No, no se requiere ningún patrocinio letrado, cualquier interesado puede realizar directamente el trámite.

¿Es necesario justificar por qué o para qué se quiere la información?

No, no es necesario explicar en ningún caso el motivo de la solicitud.

¿Cómo se pide la información?

La solicitud de acceso a la información pública debe ser realizada únicamente por escrito.

¿Qué requisitos se deben cumplir para solicitar información?

El solicitante debe incluir en su pedido sus datos personales: Nombre completo, DNI y domicilio (si se desea se puede incluir teléfono y cuenta de correo electrónico); y debe firmar su solicitud.

Si el solicitante es una persona jurídica debe incluir su razón social, domicilio, lugar de inscripción y una copia del instrumento de constitución, además de los datos personales y la acreditación de la persona que representa.

¿Qué pasa si faltó algún requisito en la solicitud?

Si la solicitud no reúne los Requisitos, la autoridad de aplicación y/o quien reciba el pedido de acceso, requerirá al solicitante que corrija la petición y le indicará el defecto, con una

mención expresa de que si no lo hace en el plazo de 5 días de que haya sido notificado, se dará por desistida su petición.

¿Es necesario aclarar si lo que se quiere es consultar la información o si se desea una copia?

Sí, al momento de redactar la solicitud, debe aclararse si lo que se pide es la consulta o la reproducción de la información.

¿La solicitud tiene algún costo?

No, ninguno, el acceso a la información es gratuito. Sin embargo, si requiere una copia de la misma, el solicitante deberá hacerse cargo del costo de reproducción.

¿Dónde se entrega la solicitud?

La solicitud debe ser entregada ante la Autoridad de Aplicación del decreto 0692, esta es, la Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público.

En Rosario, ubicada en Santa Fe 1950; teléfono: (0341) 472-1788/472-1771

En Santa Fe, ubicada en Salta 2438; teléfono: (0342) 461-9911/457-24444

¿Qué pasa una vez que se entrega la solicitud?

Habrá que esperar los tiempos de respuesta señalados en el decreto, que corresponden a 20 días hábiles.

¿El periodo de espera de respuesta podría extenderse por más tiempo?

Sí, los sujetos requeridos pueden solicitar una prórroga para entregar la información que puede ser de hasta otros 20 días hábiles, en ese caso deberán informar al solicitante de a extensión.

Pasos para solicitar información pública a la administración provincial:

1. IDENTIFICA con la mayor precisión posible el tipo de información que te interesa conocer, y el organismo en el que puede encontrarse.

2. REDACTA en una carta el pedido de información. Es necesario incluir tus datos de identificación (nombre y dirección) y firmar la solicitud, requisitos indispensables para garantizar la respuesta.

3. PRESENTA el pedido ante la Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público. Recuerda pedir el comprobante de entrega de la solicitud presentada.

4. ESPERA tu respuesta en un lapso de 20 días hábiles. En algunas circunstancias -siempre con justificación- el plazo podría extenderse hasta por 20 días más.

¿Cómo se entrega la información?

La información será entregada en el estado en que se encuentre al momento de realizada la solicitud. No existe obligación de procesarla, ni de ordenarla.

¿Si la información que se solicita no existe, tendrán que elaborarla?

No, el decreto no considera la obligación de realizar alguna investigación o elaborar informes para responder los pedidos, salvo que exista alguna obligación legal de producirla.

Si la solicitud es una pregunta de opinión, tampoco existe la obligación de responderla.

Evaluando la información obtenida

Al evaluar la calidad de la información, debemos tener en cuenta que es posible encontrarnos con los siguientes escenarios:

1. Que la información sea veraz.
2. Que la información sea veraz, pero incompleta.
3. Que la información sea veraz, pero inútil.
4. Que la información no sea veraz.
5. Que no exista la información solicitada

En los casos 1, 2 y 4, se requiere contrastar la veracidad de la información con otras fuentes.

Es necesario considerar que la ausencia de datos confiables, completos y actualizados en la Argentina es un problema recurrente y uno de los principales obstáculos para la eficiencia y la transparencia en la gestión de los gobiernos. En el caso 3, en cambio, el organismo ofrece información veraz sobre el tema requerido, pero resulta inútil porque, por ejemplo, en lugar de recibir datos estadísticos, nos entregan un informe narrativo vinculado a la temática que

pedimos, pero sin ninguna especificación o dato duro, que era lo que realmente necesitábamos.

¿Es posible que la solicitud no sea respondida?

Sólo podrá negarse el acceso a la información cuando se encuentre dentro de alguna de las excepciones que establece el decreto. O bien en caso de que la información requerida no se posea; por lo que tales situaciones deberán ser notificadas al solicitante.

¿Qué hacer en caso de no tener la respuesta satisfactoria o no recibirla?

En ese tipo de situaciones puede solicitarse una explicación a quien brindó la información para que corrija las insatisfacciones. En caso de una denegatoria injustificada o la ausencia de la respuesta, puede elevarse un reclamo ante la justicia, ya sea por la vía administrativa o judicial que corresponda según la legislación vigente para hacer valer el derecho.

Es importante saber...

Información ya publicada

Cuando la información requerida conste en medios impresos, como libros, compendios, folletos, o en archivos y/o registros públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, el sujeto requerido le comunicará directamente al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información.

Información disponible en forma permanente

El decreto establece que cuando la información a la cual se pretenda acceder esté permanentemente a disposición del público, cualquiera sea el medio y/o el formato, el requirente deberá dirigirse directamente a quien la posea a fin de acceder a la misma.

El principio de transparencia activa

Mediante el decreto 0692 la administración provincial se ha comprometido a convertirse en más transparente, para ello se propone mantener en la página web oficial de la Provincia, un servicio de publicación permanente, completo y actualizado de la información pública, de tal forma que su acceso se realice de forma expedita por quien lo desee. Además, mediante el

principio de máxima divulgación, las entidades sujetas al poder Ejecutivo deben publicar información en los términos más amplios posibles, con exclusión de la que esté sujeta a las excepciones constitucionales o legales.

Información mínima a publicar

La siguiente información es la mínima y obligatoria que los sujetos obligados por el decreto deben tener disponible, actualizada y publicada en la página web de la provincia:

- a) Su estructura orgánica.
- b) La nómina de funcionarios que ocupan cargos políticos, con especificación de sus respectivos cargos.
- c) El organigrama de cada una de sus áreas y órganos internos, haciendo mención de los funcionarios a cargo.
- d) Sus misiones y funciones, y las de cada una de sus unidades u órganos internos.
- e) La ubicación de los lugares donde el público podrá hacer propuestas y requerimientos, efectuar presentaciones, realizar tramitaciones y obtener decisiones; para lo cual se deberá tener permanentemente actualizado el domicilio, número de teléfono e internos respectivos, como así también la dirección de correo electrónico donde poder comunicarse en su caso.
- f) El marco normativo que le sea aplicable, incluyendo las normas y reglamentos internos, así como interpretaciones de aplicación general adoptadas.
- g) Si tuviera funciones de policía, para lo cual se valiese de personal de inspección, deberá tener publicada la nómina de inspectores y sus datos personales, incluyendo una foto del mismo.
- h) Los llamados a licitaciones y concursos.
- i) Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste.
- j) Los mecanismos de participación ciudadana, si los hubiere.
- k) Descripción de los formularios existentes para la realización de trámites, así como de los propósitos de los mismos, lugar concreto donde pueden ser obtenidos, y de las instrucciones concretas para su llenado y presentación.
- l) Toda aquella otra información que se disponga por decreto en base a la presente norma

Para tener en cuenta al elaborar una solicitud:

*Consultar antes el Decreto o la Ordenanza de Acceso a la Información Pública, así se podrán conocer los requisitos y características específicas si se tiene alguna duda.

*Recordar que el Estado proporcionará información existente. No producirá informes para pedidos que se puedan hacer.

*No perder tiempo, algunos organismos y dependencias de la Nación, la Provincia y las municipalidades, publican permanentemente cierta información, investigar primero si lo que se busca ya está disponible en alguna web oficial o en algún otro medio.

*Si se opta por hacer un pedido, hay que ser claro, mientras más preciso sea el pedido, mejor será la respuesta.

*No existe un formato único para redactar el pedido; para facilitar el proceso la FUNDACIÓN EJERCICIO CIUDADANO ha elaborado un formulario que se obtiene gratis desde la página web: www.ejerciciociudadano.org.ar

*Ser persistente, si se considera que la respuesta obtenida está incompleta o es falsa, es pertinente elevar un reclamo ante el órgano correspondiente.

PARTE III**EL DECRETO NACIONAL 1172/03 DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

El 3 de diciembre de 2003 el entonces presidente Nestor Kirchner firmó el Decreto 1172 de Mejora de la Calidad de la Democracia y de sus instituciones, que regula, entre otros aspectos, el Derecho de Acceso a la Información Pública en el ámbito del poder Ejecutivo Nacional.

¿A quién se puede pedir?

El decreto puede usarse para acceder a información de las entidades, organismos, empresas, sociedades y dependencias del Poder Ejecutivo Nacional. Incluyendo sociedades, instituciones, empresas y demás organizaciones que reciban subsidios nacionales, que presten servicios públicos o exploten bienes del dominio público o bien cuya administración esté a cargo del Poder Ejecutivo Nacional. Los poderes Legislativo y Judicial quedan fuera del alcance del decreto.

¿Qué información se puede pedir?

La información de libre acceso es aquella que se encuentre documentada y en poder de cualquier organismo del Poder Ejecutivo al que se hace la solicitud. Quedando exceptuada aquella de carácter sensible.

¿Quién la puede pedir?

Cualquier persona, argentino o extranjero, sin necesidad de justificar el pedido, ni solicitar el servicio de un abogado puede hacer el pedido de información de forma gratuita, pero aclarando si lo que se desea es consultar o recibir una copia de la información, en cuyo caso podrá requerirse el pago por el importe de la reproducción.

¿Cómo la puede pedir?

La solicitud debe hacerse únicamente de forma escrita; incluyendo los datos personales de forma completa, y detallando lo más explícitamente posible la información que se quiere.

¿Dónde la puede pedir?

Las solicitudes deben ser presentadas en la Mesa de Entradas del organismo al que se solicite información.

¿Cuánto puede tardar la respuesta?

El plazo es de diez días hábiles, con posibilidades de una prórroga por otros diez días más, en cuyo caso deberán ser notificadas al solicitante las razones de la misma.

¿Cuáles son las vías para reclamar por respuestas insatisfactorias o negadas?

La Oficina de Anticorrupción de la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia, es la primera instancia administrativa a la que se puede acudir para presentar reclamos por incumplimientos. Otra opción, es la vía judicial, a la cual deberá acudirse con el amparo de un abogado para realizar las acciones que correspondan.

ANEXO 6. LINKS PARA ACCEDER AL MATERIAL DE PRENSA SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON EL PROYECTO FEC-FONTRA

Acceso a la Información Pública

Presentación de tres programas para promover la transparencia entre los que está el de FEC:

15/02/2010

http://www.derf.com.ar/despachos.asp?cod_des=320713&ID_Seccion=51

<http://www.cfin.com.ar/index.php/provincia-de-santa-fe/10296-se-ponen-en-marcha-tres-nuevos-programas-para-promover-la-transparencia-y-combatir-la-corrupcion-en-el-sector-publico.html>

http://nuevaregion.com/index.php?option=com_mmsblog&view=item&id=628:se-ponen-en-marcha-tres-nuevos-programas-para-combatir-la-corrupcion-en-el-sector-pub&Itemid=245

http://lt10digital.com.ar/home/index.php?acc=ns_fa&id=79671&id_sec=26

16/02/2010

<http://www.rosarionet.com.ar/rnet/regionales/notas.vsp?nid=48415>

<http://argentina-actual.com.ar/politica/se-ponen-en-marcha-tres-nuevos-programas-para-promover-la-transparencia-y-combatir-la-corrupcion-en-el-sector-publico/>

http://www.portalsf.com.ar/modules.php?name=Noticias&file=imprimir&sid=2015&titulo=Se_ponen_en_marcha_tres_programas_para_promover_la_transparencia_y_combatir_la_corrupcion_en_el_sector_publico

http://www.notife.com/noticia/articulo/992660/zona/3/Se_ponen_en_marcha_tres_programas_para_promover_la_transparencia_y_combatir_la_corrupcion_en_el_sector_publico.html

<http://rufinosocialista.blogspot.com/2010/02/se-ponen-en-marcha-tres-nuevos.html>

http://www.edicion4.com.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=1245:ponen-en-marcha-un-programa-para-combatir-la-corrupcion&catid=36:online

18/02/2010

http://www.lacapital.com.ar/ed_impresa/2010/2/edicion_484/contenidos/noticia_5180.html

Jornada El Agora Transparencia y Acceso a la Información Pública (Una Jornada organizada por El Ágora en Córdoba en la cual participó FEC)

18/03/2010

http://www.accesolibre.org/noticias_view.php?id=428

25/03/2010

<http://www.elagora.org.ar/site/nota-jornada-transparencia-2010.html>

Jornadas con Personal de Mesa de Entrada

25/04/2010

<http://estacion-santafe.com.ar/noticias/jornadas-de-capacitacion-para-personal-de-la-provincia-en-el-marco-del-decreto-de-libre-acceso-a-la-informacion-publica/>

29/04/2010

<http://www.elfisgondigital.com/fsgnw/politica/nota.vsp?nid=55178>

Binner, Superti y Presentación del Proyecto en Santa Fe

18/05/2010

<http://pais24.com/index.php?go=n&id=41862>

19/05/2010

http://www.notife.com/noticia/articulo/999868/Binner_y_Superti_presentan_avances_en_programas_para_promover_la_transparencia.html

<http://www.ellitoral.com/index.php/diarios/2010/05/19/politica/POLI-01.html>

<http://redaccionrosario.com/noticias/?q=node/8430>

http://www.multimediosg.com.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=4109:binner-y-supertiavances-en-programas-para-promover-transparencia-y-combatir-corrupcion&catid=3:provinciales&Itemid=62

<http://www.jackemate.com/index.php/faq/37-provinciales/660-hermes-binner-persigue-como-lucha-qmejorar-la-insttiucionalidadq-en-santa-fe>

<http://www.ellitoral.com/index.php/diarios/2010/05/19/politica/POLI-01.html>

<http://www.esperanzadiaxdia.com.ar/noticias/index-new.asp?id=16840>

http://www.lt10digital.com.ar/home/index.php?acc=ns_fa&id=86044&id_sec=26

<http://www.elpatagonico.net/index.php?item=viewlast&ref=ultimas&id=103365&sec=pol>

<http://www.notife.com/noticia/articulo/999999.html>

http://www.sinmordaza.com/noticia.php?id_noticia=88435

[http://www.notife.com/noticia/articulo/999868/zona/1/Binner y Superti presentan avances en programas para promover la transparencia.html](http://www.notife.com/noticia/articulo/999868/zona/1/Binner_y_Supert_i_presentan_avances_en_programas_para_promover_la_transparencia.html)

<http://rufinosocialista.blogspot.com/2010/05/el-gobierno-presento-los-avances-en-los.html>

Foro Democracia Santa Fe – Sobre la Jornada de Transparencia y Acceso a la Información Pública

03/05/2010

[http://www.notife.com/noticia/articulo/998631/zona/1/Jornada sobre transparencia y acceso a la informacion publica .html](http://www.notife.com/noticia/articulo/998631/zona/1/Jornada_sobre_transparencia_y_acceso_a_la_informacion_publica_.html)

13/05/2010

http://www.sinmordaza.com/noticia.php?id_noticia=88012

19/05/2010

<http://www.forosantafe.org/noticias/27>

http://www.abogadosrosario.com/noticias_leer.php?nid=4679

http://www.lt10digital.com.ar/home/index.php?acc=ns_fa&id=85999&id_hz=1

<http://www.senadosantafe.gov.ar/dpro.asp?id=3550>